

(PRIMERA ACTA 2016 -VERSIÓN PÚBLICA)

LA INFRASCRITA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, HACE CONSTAR: Que el presente Libro de Actas se inicia en esta fecha, en el cual constarán las sesiones y acuerdos del Consejo Directivo Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, correspondientes al año dos mil dieciséis, mismo que se constituye de noventa folios útiles numerados en forma correlativa; por lo que de conformidad a lo prescrito en el artículo 147 letra "e" de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, será llevado por el Director o Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, en su calidad de Secretario o Secretaria de este Consejo Directivo.

San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Zaira Lis Navas Umaña
Secretaria Ejecutiva
Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las siete horas con diez minutos del día catorce de enero de dos mil dieciséis. Presentes: el señor Presidente de este Consejo y Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano; el señor Ministro de Educación, ingeniero Carlos Canjura; el señor Viceministro de Trabajo, licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez; el señor Viceministro de Salud, doctor Julio Robles Ticas; el doctor Adolfo Vidal Cruz, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de Plan Internacional INC; la licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada, Representante Propietaria por parte de la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO); la licenciada Gloria Ventura de Huevo, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por parte de la Iglesia Evangélica Amor y Esperanza; la licenciada María Martta Portillo, Representante Propietaria de la Sociedad Civil por parte de la Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios, Madre Dolores Medina; la licenciada Celia Yaneth Medrano, Representante Suplente de la Sociedad Civil, por parte de la Asociación de Desarrollo de Voces Madres de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad; el Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla, Representante Suplente por parte de la Fundación de Apoyo Familiar; el licenciado Francisco Javier Carranza Ramírez, Representante Suplente por parte de la Fundación Silencio; el licenciado José Francisco Lira Alvarado, Representante Suplente por parte de la Asociación de Municipios Micro Región el Bálsamo; y la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. Toma la palabra el Presidente y somete a aprobación la agenda siguiente: 1. Revisión y establecimiento de quórum; 2. Revisión y aprobación de agenda; 3. Seguimiento de acuerdos; 4. Firma de acta; 5. Solicitud de acreditación de la Fundación Crisálida Internacional; 6. Elección de miembro suplente para la Junta de Protección de la Niñez y Adolescencia; 7. Informe sobre acciones realizadas en casos de violencia sexual en niñas, niños y adolescente atribuidos a miembros de la iglesia. 8. Solicitudes sindicales. 9. Presentación de informes de auditoría interna: 1- Informe de ejecución del Plan de trabajo por el Período del mes de julio a diciembre de 2015. 2- Informe de Auditoría Operativa al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, del periodo de enero a septiembre 2015. 3- Informe de Auditoría sobre examen especial al manejo del fondo circulante y de cajas chicas; cupones de combustibles e inventario de almacén al 04 diciembre de 2015; 10. Varios; 11. Cierre de Sesión. Una vez conocida la agenda se da por aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES:** Seguimiento de acuerdos. Se le concede la palabra a la Licenciada Zaira Navas quien brinda informe del avance de los acuerdos: de la Sesión Décima

Octava, del veintidós de octubre de dos mil quince, el acuerdo número tres, literal b) Postergar la aprobación del Protocolo de Infracciones Atribuidas a los Miembros de la Red de Atención Compartida, para la sesión del mes de noviembre del presente año; en virtud de la necesidad de efectuar una revisión más exhaustiva. En la próxima sesión del Consejo se presentará. De la Sesión Décima Novena de fecha 10 de diciembre de dos mil quince, el acuerdo número seis, a) Delegar a la Directora Ejecutiva para promover reunión con otras instituciones del Estado a fin de abordar de manera integral la problemática de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes, atribuidas a miembros de la iglesia. b) Delegar a la Directora Ejecutiva, para que remita comunicación privada a la Conferencia Episcopal de la Iglesia Católica, recomendando la adopción de mecanismos orientados a prevenir, detectar y denunciar cualquier acto de violencia sexual y otras formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes atribuidos a sus miembros; asimismo, sugerir la implementación de protocolos de protección, para orientar a las personas, que en el desarrollo de sus funciones eclesiales tienen contacto con niñas, niños y adolescentes. En la presente sesión se brindará informe. **PUNTO CUATRO:** Firma de acta. Se pasa a firma de todos los miembros del Pleno. **PUNTO CINCO:** Solicitud de acreditación de la Fundación Crisálida Internacional. El señor Presidente solicita el ingreso de las licenciadas Marisela Rodas y Carolina Castro, para que expongan. Proceden a presentar la solicitud de la entidad, que tiene como misión “Promover la inversión social estratégica a través de la creación de redes de acción entre empresas, fundaciones, gobierno y organizaciones sin fines de lucro, con el objetivo de fomentar una participación más amplia de la sociedad para mejorar la calidad de vida”; por otra parte, establece como visión “Una sociedad más integrada en la que todos conjuntamente ayudan a promover un ambiente de solidaridad y respeto mutuo, basada en creencias fundamentales de la dignidad humana, aquella en la que cada persona puede aprovechar sus intereses y habilidades individuales para ser agente de cambio”. Dentro de sus áreas programáticas se encuentran: promoción y atención que incorpora: educación, actividades extracurriculares, capacitación de maestros y fortalecimiento de unidades de salud. Sus ingresos para el año dos mil quince fueron de \$2, 792,672.09 teniendo una inversión en niñez y adolescencia de \$2,200,056.98 y el resto en gastos de operación; interviniendo en los departamentos de San Salvador, La Libertad, La Paz, San Vicente y Usulután. Una vez analizado el expediente de la entidad se concluye que es una organización, de naturaleza privada, de nacionalidad salvadoreña, legalmente constituida, sus actividades son la promoción de los derechos a la educación, a la salud; y a la atención de niños, niñas y adolescentes, para mejorar las condiciones de vida de ellas y ellos; así como, contribuir a su desarrollo integral. Por lo antes expuesto, se sugiere recomendar a la Fundación que en su Plan Estratégico Institucional visibilice expresamente a las y los adolescentes como parte de la población beneficiaria de sus programas, de acuerdo a los principios y postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y se sugiere al Consejo Directivo se le acredite como entidad de atención de la niñez y adolescencia. Una vez conocida la solicitud de la entidad el Pleno emite, el siguiente **ACUERDO N° 1-**El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO: I.** Que en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172 se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas instituciones u organizaciones, de naturaleza privada, pública, o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas instituciones están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. **II.** En fecha primero de octubre de dos mil catorce, el señor Diego Herbert De Sola Jokish, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CRISÁLIDA INTERNACIONAL**, solicitó se autorice su funcionamiento como entidad de atención y se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. Por resolución emitida, a las ocho horas con treinta minutos del día dos de octubre de dos mil catorce, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por el peticionario y se remitió a evaluación técnica. **III.** En fecha trece de octubre de dos mil quince, se

emitió dictamen recomendable de otorgamiento de la autorización de funcionamiento y el registro correspondiente de la entidad por encontrarse acorde a los postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. En dicho dictamen, se concluye que la organización cumplió con todos los requisitos establecidos para ser autorizada como entidad de atención; las acciones que ésta desarrolla se orientan a la promoción de los derechos de educación, salud, y a la atención de niños, niñas y adolescentes, a través de la rehabilitación de espacios públicos educativos, el reforzamiento de la currícula de centros escolares públicos, por medio de clubes extracurriculares, la capacitación de maestros, padres de familias y enfermeras en educación inicial; el fortalecimiento del trabajo de la Unidades de Salud en el área de atención primaria y promoción de la salud, por medio de la contratación de recurso humano; a la atención de niñez migrante, en 17 Municipios, ubicados en 7 Departamentos del país; con dichas acciones se busca mejorar las condiciones de vida de ellos y ellas, y contribuir al desarrollo integral de la niñez y la adolescencia, en observancia a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. **IV.** Habiéndose evaluado a **FUNDACIÓN CRISÁLIDA INTERNACIONAL**, en su parte legal y técnica, se ha determinado que es una persona jurídica extranjera, de naturaleza privada, de nacionalidad española, organizada bajo las leyes de España, cuyo funcionamiento fue aprobado el ocho de diciembre de dos mil cuatro, por medio de Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Gobernación, debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; por lo cual, está reconocida por el ordenamiento jurídico salvadoreño, conforme lo establecido en el artículo 171 de la LEPINA; cuyas acciones se encuentran encaminadas a la promoción de derechos y a la atención de la niñez y adolescencia, las que se enmarcan dentro de las funciones que enuncia el artículo 169 de la LEPINA, siendo conformes con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador y dicha ley; por lo que, con dichas acciones se contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en cumplimiento del principio de corresponsabilidad establecido en la LEPINA. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente su autorización y registro. **POR TANTO**, En uso de sus facultades, **ACUERDA: I.** Autorizar el Funcionamiento de **FUNDACIÓN CRISÁLIDA INTERNACIONAL**, como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia. **II.** Inscribase dicha entidad en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; y a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción. **III.** Hágase saber a la entidad autorizada sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de acreditar sus programas, de conformidad a los artículos 118 y 172 de dicha ley, 35 y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida. **IV.** Recomiéndese a la **FUNDACIÓN CRISÁLIDA INTERNACIONAL**, que revise y adecue su Plan Estratégico, conforme a los principios y postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia; en el sentido de visibilizar expresamente a las personas adolescentes como parte de la población partícipe de sus programas. **NOTIFIQUESE.** Interviene la licenciada Zaira Navas expresando que en vista de la naturaleza de esa entidad que trabaja de la mano con las instituciones del Estado, considera importante tener una base de datos que brinde información a la distintas carteras de Estado sobre las entidades de atención que ofrecen servicios, tanto de educación como salud, a fin de que dicha información pueda ser del conocimiento de esta carteras de Estado, por lo antes expuesto, el Pleno emite el siguiente. **ACUERDO No 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (LEPINA), el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia de la Niñez y Adolescencia es la máxima autoridad del Sistema de Protección. **II.** Que la LEPINA en sus artículos 135 numeral 5 y 172

establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas instituciones u organizaciones, de naturaleza privada, pública, o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos.

III. Que con el fin de articular y priorizar los esfuerzos orientados a garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; es necesario, conocer qué entidades de la sociedad civil, implementan proyectos en conjunto con las diferentes Carteras de Estado de El Salvador. **POR TANTO.** En uso de sus facultades, **ACUERDA: Instruir** a la Subdirección de Registro y Vigilancia y al Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, que remita informe periódico a los diferentes Ministerios e Instituciones que integran el Consejo Directivo del CONNA, en el que se informe sobre el desarrollo de programas a favor de la niñez y adolescencia, que se ejecutan con la participación de dichas instituciones; a fin de dar seguimiento y priorizar inversión en niñez y adolescencia. **NOTIFIQUESE. PUNTO SEIS:** Elección de miembro suplente para la Junta de Protección de la Niñez y Adolescencia del departamento de Chalatenango. El señor Presidente solicita el ingreso de la licenciada Thelma Recinos y la licenciada Carmen Chinchilla. Se presenta como única propuesta a la licenciada María del Carmen Gutiérrez, quien obtuvo una nota técnica de siete, sus referencias laborales son satisfactorias
////////////////////////////////////
//////////////////////////////////// Una vez conocido el expediente y los resultados de las pruebas el Pleno emite el siguiente **ACUERDO No 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA:** Elegir a la licenciada María del Carmen Gutiérrez Marroquín, para que ejerza como Psicóloga Suplente de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de Chalatenango. **COMUNÍQUESE. PUNTO SIETE:** Informe sobre acciones realizadas en casos de violencia sexual en niñas, niños y adolescentes atribuidos a miembros de la iglesia. Se le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, quien informa que se promovió una reunión con titulares de otras instituciones del Estado a fin de abordar integralmente la problemática de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes, atribuida a miembros de la iglesia. Asimismo, se realizaron las acciones siguientes: remisión de comunicación privada a la Conferencia Episcopal de la Iglesia Católica de El Salvador, en los términos establecidos por el Consejo Directivo en la Sesión anterior; reuniones interinstitucionales con PDDH, PGR, ISDEMU y CONNA a fin de establecer estrategias de intervención, entre las cuales se acordó construir una ruta de atención para niñas, niños y adolescentes para la remisión y abordaje de este tipo de casos; asimismo, se determinó conformar una comisión de trabajo a la que se integren otras instituciones competentes para atender la problemática. Una vez finalizada la presentación se deja abierto al Pleno para comentarios. Interviene la licenciada Martta Portillo, expresando que sobre este tema de violencia sexual ya hay varios esfuerzos para el abordaje, pero le parece sumamente importante que el CONNA active todos los mecanismos para la protección integral de niñas, niños y adolescentes. Expresa el señor Presidente que las acciones son apropiadas y externa su reconocimiento a la licenciada Zaira Navas, por la incidencia inmediata en este tema. Conocido el punto, el Pleno emite el siguiente **ACUERDO No 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Dar por recibido** informe sobre las acciones realizadas en casos de violencia sexual en niñas, niños y adolescentes atribuidos a miembros de las iglesias. **COMUNÍQUESE. PUNTO OCHO:** Solicitudes sindicales. Se le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, quien expresa que está en proceso de conformación el sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, quienes le han informado que están a la de las respectivas credenciales. A la fecha sus representantes han presentado un pliego de solicitudes relativas a la concesión de tiempo sindical para los miembros de la Junta Directiva. Se adjunta copia de la nota suscrita por los representantes de SITRACONNA. Posteriormente, interviene el señor Presidente de este Consejo, quien expresa que para conocer las pretensiones de los miembros del sindicato se debe delegar a la licenciada Zaira Navas, quien

debe proceder conforme a sus competencias, por ello se emiten los siguientes de acuerdos siguientes **ACUERDO No 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) Dar por recibido** el informe de la conformación del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (SITRACONNA). **b) Solicitar** a la Directora Ejecutiva del CONNA que brinde informe periódicamente de las peticiones del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (SITRACONNA). **c) Delegar** a la Directora Ejecutiva del CONNA para que atienda las solicitudes del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (SITRACONNA), conforme a sus competencias; así como para establecer mecanismos de regulación para los permisos sindicales. **COMUNÍQUESE. PUNTO NUEVE:** Presentación de informes de auditoría interna. El señor Presidente solicita el ingreso del licenciado Juan Cruz, quien procede a presentar el Informe de Ejecución del Plan de Trabajo por el periodo del mes de julio a diciembre de 2015. Manifiesta que se presentan seis actividades con sus respectivos informes, en los cuales no se reportan observaciones ni recomendaciones sobre situaciones importantes que afecten las actividades y operaciones en la gestión institucional realizada. Una vez conocido el informe se emite el **ACUERDO No 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: Dar por recibido** el informe de la Unidad de Auditoría Interna, sobre Ejecución del Plan de Trabajo de esa unidad, del periodo del mes de julio a diciembre de 2015. **COMUNÍQUESE.** Continua presentado el Informe de Auditoría Operativa al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, del periodo de enero a septiembre 2015, en el cual no se identificaron aspectos de potencial importancia para ser comunicados en el informe; no obstante en comunicaciones intermedias se notificaron deficiencias menores las cuales fueron superadas; concluyendo que El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia ha realizado su proceso de gestión de manera eficiente, eficaz y efectiva en la utilización de los recursos asignados, el cumplimiento de su plan operativo, la aplicación del control interno, el adecuado uso de vehículos y la organización de los Comités Locales, durante el periodo del mes de enero al mes de septiembre de 2015. Una vez conocido el informe se emite el **ACUERDO No 7.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: Dar por recibido** el informe de la Unidad de Auditoría Interna, sobre Auditoría Operativa, por el periodo comprendido del mes de enero a septiembre de dos mil quince. **COMUNÍQUESE.** Procede a presentar el Informe de Auditoría sobre Examen Especial al manejo del fondo circulante y de cajas chicas; cupones de combustibles e inventario de almacén al 04 diciembre de 2015. Manifiesta que se obtuvo como resultado de acuerdo a la revisión y arqueo del Fondo Circulante y de Cajas Chicas, cupones de combustible y existencia en almacén, que no se identificaron condiciones sobre aspectos de cumplimiento legal o técnico de vital importancia que reportar; por ello, se concluye que la administración ha cumplido con las disposiciones legales y técnicas aplicables, al 4 de diciembre de 2015. Una vez conocido los resultados del informe el Pleno emite el siguiente **ACUERDO No 8.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: Dar por recibido** el informe de la Unidad de Auditoría Interna, sobre Examen Especial al manejo del Fondo Circulante y de Cajas Chicas; cupones de combustible e inventario del almacén del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, al cuatro de diciembre de dos mil quince. **COMUNÍQUESE.** Una vez agotados los puntos de agenda, el señor Presidente da por cerrada la sesión a las once horas del día catorce de enero de dos mil dieciséis, para constancia de los acuerdos adoptados firmamos.

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano
Presidente Consejo Directivo

Licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez
Viceministro de Trabajo y Previsión Social

Ingeniero Carlos Canjura
Ministro de Educación

Doctor Julio Robles Ticas
Viceministro de Salud

Doctor Adolfo Vidal
Plan Internacional INC.

Licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada
Fundación Educación y Cooperación.

Licenciada Gloria Ventura de Huevo
Iglesia Evangélica Amor y Esperanza.

Licenciada María Martta Portillo
Fundación Pro Obras de Promoción Humana
Sierva de Dios, Madre Dolores Medina

Licenciado Francisco Javier Carranza Ramírez
Fundación Silencio

Licenciada Celia Yaneth Medrano
Asociación de Desarrollo de Voces Madres de
Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad.

Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla,
Fundación de Apoyo Familiar.

Licenciado José Francisco Lira Alvarado
Asociación de Municipios Migro Región el Bálsamo.

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

